**ACTA NÚMERO TRES. TERCERA SESION ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NEJAPA.** Convocada por el Alcalde Municipal, Licenciado Sergio Vladimir Quijada Cortez y celebrada por el Concejo Municipal de Nejapa, en el Salón de Sesiones de esta ciudad, desde las nueve horas del día seis de febrero del año dos mil dieciocho. Contando con la asistencia del Alcalde Municipal Licenciado Sergio Vladimir Quijada Cortez, y los Regidores Propietarios en su orden de elección, señores: Karla Priscila Menjivar Morales, Edwin Fabricio Juárez, María Roxana Acosta de Mejía, Hervyn Balmore Sanchez Rodríguez, Gabriel Rivera Hernández, Eulalio Rodríguez Flores, Wanda del Carmen Calderón Velásquez, Rene Canjura y los regidores suplentes en su orden de elección, señores: José Arami Paniagua, Luis Alonso Mena Guzmán, Carmen Flores Canjura, y Rocío Jamileth Matute Avilés, así como la suscrita Secretaria, el Asesor Legal, el Jefe de la UFI, y el Jefe de la UACI.”””””””””””””””” **DESARROLLO DE LA SESION.** La suscrita procedió a: **A)** La Verificación del Quórum, lo que se comprobó estando presentes, el Alcalde Municipal, ocho Regidores propietarios y cuatro suplentes; Se hace constar que se encuentra **ausente el Síndico Municipal señor José Jaime Alberto Choto Chavez, decidiéndose por unanimidad que asuma en su lugar el Regidor Suplente José Arami Paniagua;** **B)** Leer correspondencia la que después de discutida se decide que unas pasen a agenda para su aprobación y otras sean enviadas a las diferentes áreas municipales y Comisiones del Concejo para su resolución o emisión de dictamen; **C)** Se sometió para aprobación la siguiente agenda: **PUNTO UNO: AUDIENCIAS:** No hay audiencias; **PUNTO DOS:** INFORMES; **PUNTO TRES:** ACUERDOS: **a)** Solicitud de la señora María Ángela Ruano, Ayuda humanitaria, **b)** Solicitud del señor Mario Wilfredo Guardado, Pastor General de la Iglesia Auditorio Cristiano Asambleas de Dios, Nejapa, Contratación de Autobús; **c)** Solicitud de Delegado de Comandos de Salvamento Filial Nejapa, Ayuda Económica para combustible, **d)** Solicitud de miembros del Comité Católico señora del Rosario, Las Marías, Camotepeque, solicitan apoyo para carrera de cintas, **e)** Solicitud de Director del Instituto Nacional Juan Pablo II, materiales de construcción, **f)** Solicitud del Jefe de la Unidad Financiera Institucional, Licenciado Salvador Paredes Barrera, Cierre de Cuentas Bancarias 2017, **g)** Solicitud del Partido de Concertación Nacional, Cierre de Calle, **h)** Solicitud de la Jefa de la Unidad de Administración Tributaria Municipal, señora Regina Leonor Cabrera de Abrego, Renovación de Licencias 6 contribuyentes, **i)** Carpetas, **j)** Solicitud de la Jefa de Recursos Humanos, Licenciada Kriscia María Cortez Sanchez, Aprobación de seis manuales, **k)** Solicitud de Comisión Especial Administrativa SMARSA, Cambio de Firma, **l)** Solicitud de la señora Gladis Abigail Aguilar Franco, Ayuda Humanitaria, **PUNTO CUATRO:** JURIDICO; **PUNTO CINCO**; UACI; **PUNTO SEIS:** VARIOS.””””””””””””” En este momento pide la palabra la Regidora Calderón Velásquez, y pide que se agreguen dos puntos, el tema de la Compra del terreno para el Cementerio, y la Elaboración del Plan de Compras que ya lo había solicitado en la reunión anterior. **DISCUSION Y TOMA DE ACUERDOS.**””””””””””””” **PUNTO UNO:** Sin Audiencias; **PUNTO DOS:** **INFORMES.** **1).** El Licenciado Hugo Alberto Avalos Canjura, Asesor Legal, explica al pleno sobre la solicitud de la señora María Maura Ardón al Concejo Municipal, manifestando que la Municipalidad no tiene ningún tipo de Convenio por escrito con ella, ya que nunca ha querido firmar un Contrato de Arrendamiento por el uso del puesto comercial que ocupa en el Mercado Municipal, ella nunca ha estado conforme ni de acuerdo con la Municipalidad, ha venido en varias ocasiones a denunciar y a hablar mal de todos, ha presentado denuncias reiteradas a Derechos Humanos, pero nunca ha querido observar las reglas propias de la administración. El problema con ella es bien complicado, ya que está enojada con todo el mundo y piensa que todos quieren perjudicarla, debe de dársele atención al punto por lo que sugiere se delegue a alguien para resolver el conflicto con la señora Ardón, **2)**. El Regidor Juárez, informa que anoche hubo una balacera allá abajo y duro casi una hora, que lo informa para que estén enterados, **3).** El Regidor José Arami Paniagua, informa: a) De los montos que hay en las cuentas Municipales, en el 75% de FODES hay $42. 00 y en el 25% $ 572, en el Fondo Municipal la cantidad de $8,000.00 b) Que la UATM en la última semana recaudó $30,000.00, en la misma semana en el polideportivo entro $1,684.00 y $935.00 en boletería, **4).** El Alcalde Municipal Quijada Cortez, informa: a) Que ya está la Corte de Cuentas auditando el 2017, e inclusive ya pidió documentación, b) Que sería bueno conformar una Comisión de Verificación para que se estén enterados de los informes de traspaso y no cueste al final del periodo, El Regidor Canjura pide la palabra y dice que en el tema de la Corte de Cuentas quiere que se le entre de lleno ya que los hallazgos son detallitos. En este momento hace acto de presencia el Síndico Municipal José Jaime Alberto Choto Chavez, quien asumirá como suplente. **PUNTO TRES:** **ACUERDOS: a) Solicitud de la señora María Ángela ruano, Ayuda humanitaria:** Leída por la suscrita la solicitud presentada, y estando este Concejo presto a la ayuda humanitaria, de los habitantes de este Municipio, se toma el cuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO UNO:** Leída por la suscrita la solicitud presentada por la señora María Ángela Ruano, por medio de la cual solicita ayuda económica por un monto de **CIENTO NOVENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** ($195.00), manifestando que ya tiene cuatro años de estar luchando con la enfermedad de su hijo Moisés David Avalos Ruano, que le han diagnosticado Leucemia Mieloide Crónica, y dentro de muchos tratamientos y exámenes, esta vez se lo han referido para el Hospital de Diagnostico, a fin de que le realicen el examen pcr- bcr- abl, ya que en el Hospital Rosales no cuentan con el equipo para efectuar el examen referido examen, y siendo que son personas de escasos recursos económicos no tienen para pagarlo; por lo que solicita se le apoye económicamente con la cantidad de ya relacionada. Por lo que este Concejo solidarizándose con el bienestar de los residentes más vulnerables y siendo este un gesto humanitario, **ACUERDA: a)** Aprobar un apoyo económico de **CIENTO NOVENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, ($195.00),** **b)** Autorizar a la Tesorera Municipal erogue del Fondo Municipal el monto aprobado y se lo entregue a la solicitante, **c)** Delegase a la Encargada de la Unidad de Gestión y Cooperación para que ejecute el presente acuerdo. **Votación Unánime.** Comuníquese.””””””””**””, b) Solicitud del señor Mario Wilfredo Guardado, Pastor General de la Iglesia Auditorio Cristiano Asambleas de Dios, Nejapa, Contratación de Autobús:** Leída y discutida la solicitud presentada se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO DOS:** Leída por la suscrita la solicitud presentada por la Iglesia Auditórium Cristiano Asambleas de Dios, Nejapa, suscrita por el Pastor General Mario Wilfredo Guardado, por medio de la cual solicita el préstamo del Autobús Nejapa, para el día treinta y uno de marzo del año en curso, con el fin de realizar una actividad con miembros de su iglesia en las instalaciones del Rancho Fabiolita, en San Luis Talpa, Playa Pimentel. Por lo que este Concejo vista la solicitud presentada y con el fin de apoyar este tipo de actividades que vienen a inculcar valores morales y religiosos previniendo así la violencia que tiene tan marcado nuestro país y de conformidad a lo que establece el Art. 4, Numerales 4 y 18 del Código Municipal, **ACUERDA:** **a)** Aprobar la Contratación de un autobús para el día treinta y uno de marzo de 2018, a fin de que lleve a la congregación de la Iglesia Auditórium Cristiano de Asambleas de Dios a San Luis Talpa, **b)** Mandátese a la Tesorera Municipal para que erogue del Fondo Municipal el pago respectivo; **c)** Mandatar al Encargado de Transporte señor Manolo Girón, ejecute el presente acuerdo. **Votación Unánime.** Comuníquese. ””””””””” **c)** **Solicitud de Delegado de Comandos de Salvamento Filial Nejapa, Ayuda Económica para combustible:** Leída por la suscrita la solicitud presentada, el Regidor Canjura pide que se les establezca una forma de regulación del cobro que los de Comando hacen a la población, el Regidor Juárez, manifiesta que en la ayuda económica solicitada se le ponga una cantidad estipulada, discutido el punto se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO TRES:** El Concejo Municipal habiendo recibido solicitud suscrita por el señor Saúl Alexander Torres, Delegado de Comandos de Salvamento Filial Nejapa, por medio de la cual manifiesta que últimamente se ha incrementado las emergencias y como es del conocimiento de este Concejo que las ambulancias de la Clínica Municipal han sufrido desperfectos, y siendo que ellos solo cuentan únicamente con la unidad 123-059 marca Ford de 10 cilindros, gasolina, están sufriendo escasez de combustible por lo que en muchas ocasiones no han podido apoyar a las personas que requieren el servicio de traslado, por lo que solicitan a este Concejo el apoyo con proporcionarles combustible para la ambulancia ya relacionada, en forma mensual y poder así cubrir las emergencias del Municipio, manifestando además que cuentan con personal activo y capacitado en Atención Pre Hospitalaria y que realizan turnos las 24 horas. Este Concejo con base a la solicitud realizada y considerando que es una labor altruista la que realiza esta organización y de conformidad al artículo 30 numeral 11 del Código Municipal **ACUERDA: a)** Aprobar la ayuda económica mensual para combustible por un monto de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, por un plazo de doce meses, mediante la suscripción de un Convenio de Cooperación que deberá regular el cobro del servicio que dicha entidad hace a particulares, **b)** Autorícese al Licenciado Sergio Vladimir Quijada Cortez, Alcalde Municipal para que firme el Convenio de Cooperación y mandátese a la Unidad Jurídica para que lo elabore. **Votación Unánime.** Comuníquese. “”””””””””””**d)** **Solicitud de miembros del Comité Católico señora del Rosario, Las Marías, Camotepeque, solicitan apoyo para carrera de cintas:**  Leída por la suscrita la solicitud presentada y discutida la misma se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO CUATRO:** Leída por la suscrita la solicitud presentada por miembros del comité Católico Señora del Rosario, Las Marías Camotepeque, por medio de la cual solicitan apoyo con 150 regalos, 2 canopis y 200 sillas para un evento de carreras de cinta que se llevara a cabo el día 25 de febrero del corriente año, con el objetivo de recaudar fondos para seguir construyendo la iglesia católica de esa comunidad. El Concejo Municipal habiendo escuchado y discutida la solicitud presentada y teniendo en consideración que a la fecha las finanzas de la municipalidad no están muy buenas por el fuerte gasto que ha ocasionado el proyecto de la bomba el coyolito, por lo que a la fecha no hay disponibilidad financiera, y en aras de apoyar este tipo de actividades que vienen fortalecer la convivencia y sano esparcimiento de conformidad al artículo 4 numeral 4 y 18 del Código Municipal, **ACUERDA: a)** Aprobar únicamente el préstamo de dos canopis y 200 sillas para el evento a realizarse en la Comunidad Las Marías II, **b)** Mandatar a la Jefa de Participación Ciudadana para que ejecute y coordine con la comunidad dicho préstamo. **Votación Unánime.** Comuníquese “””””””**e)** **Solicitud de Director del Instituto Nacional Juan Pablo II, materiales de construcción:** Vista y discutida la solicitud presentada se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO CINCO:** Leída por la suscrita la solicitud presentada por el Director del Instituto Nacional Juan Pablo II, Licenciado Benjamín Fabián Henríquez, mediante la cual solicitan materiales para construir un aula provisional para dar cobertura a la demanda educativa que tienen para el presente año académico, la ayuda consiste en 11 láminas zincalum de once metros y 20 polines “c” galvanizado. Este Concejo habiendo escuchado y discutido la solicitud presentada y considerando que el año pasado, se le ha apoyado fuertemente a dicha institución, y que por el momento la situación económica de la Municipalidad no es muy buena, ya que se ha invertido grandemente en el agua, (pozo el coyolito) por lo que a la fecha no se tiene disponibilidad financiera, y en aras de realizar una gestión austera de los Fondos Públicos este Concejo de conformidad al Artículo 31 numeral 4 del código Municipal **ACUERDA:** No autorizar la solicitud presentada por el director del Instituto Nacional Juan Pablo II, Licenciado Benjamín Fabián Henríquez, por no contar en este momento con disponibilidad financiera. **Aprobado por Unanimidad.** Comuníquese.””””””””” **f)** **Solicitud del Jefe de la Unidad Financiera Institucional, Licenciado Salvador Paredes Barrera, Cierre de Cuentas Bancarias 2017:** Leída por la suscrita la solicitud presentada se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO SEIS:** El Concejo Municipal atendiendo el requerimiento del Licenciado Salvador Paredes Barrera, Jefe de la Unidad Financiera Institucional, **ACUERDA:** **a)** Autorizar el cierre de la siguientes cuentas bancarias de acuerdo al cuadro siguiente:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **No** | **NOMBRE DEL PROYECTO** | **FONDO** | **Número Cuenta Bancaria** |
| 1 | Apoyo con materiales a familias de escasos recursos | 75% | 5770017655 |
| 2 | Mantenimiento del Sistema de Alumbrado Publico | 75% | 5770017848 |
| 3 | Contribución a la Participación del Adulto Mayor | 75% | 5770017451   |
| 4 | Contribución a la Participación del Adulto Mayor | Municipal | 5770017440 |
| 5 | Suministro de Agua Potable para las Comunidades de San Jerónimo | 75% | 5770017495 |
| 6 | Programa de Becas | 75% | 5770017484 |

**b)** Mandatese a la Tesorera Municipal trasladar los remanentes si los hubiere a las cuenta del FODES 75% y Municipal. **Votación Unánime.** Comuníquese. “”””””**g)** **Solicitud del Partido de Concertación Nacional, Cierre de Calle:** Leída por la suscrita la solicitud presentada se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO SIETE:** Leída por la suscrita la solicitud presentada por el señor Gabriel Rivera, en su calidad de representante del Partido de Concertación Nacional (PCN) Nejapa, por medio de la cual solicita permiso para cierre vehicular en la calle principal frente a la sede del partido que representa, ubicada en Avenida Isaac Esquivel número 19, el día domingo 11 de febrero del corriente año, en horario de seis de la mañana hasta las once de la mañana, a fin de realizar actividad de dicho partido. Este Concejo de conformidad a las Facultades Legales **ACUERDA:** **a)** Autorizar el cierre de la calle principal frente a la sede del Partido de Concertación Nacional, ubicada en Avenida Isaac Esquivel número 19, el día domingo 11 de febrero del corriente año, en horario de seis de la mañana hasta las once de la mañana, **b)** Mandatar a la Jefa de la Unidad de Administración Tributaria y al Director del Jefe de Agentes Municipales para que ejecuten el presente acuerdo. **Votación Unánime.** Comuníquese. “””””, **h)** **Solicitud de la Jefa de la Unidad de Administración Tributaria Municipal, señora Regina Leonor Cabrera de Abrego, Renovación de Licencias 6 contribuyentes:** Leída por la suscrita la solicitud presentada, y revisados los anexos a dicha solicitud se toman los acuerdos siguientes: **ACUERDO NUMERO OCHO:** Visto el informe y recomendación enviada por la Jefa de la Unidad de Administración Tributaria, en relación a solicitud de José Manuel Portillo Guzmán, propietario de una “Abarrotería”, ubicada en Hacienda Mapilapa lugar conocido como frente a la Ceiba, en la cual manifiesta que presento la nota de cada año pero en esta ocasión menciona que ya no va a estar funcionando por problemas personales, por lo que como Unidad procedieron a darle cumplimiento a la Ley Reguladora de Producción y Comercialización de las bebidas alcohólicas. Por lo que este Concejo de conformidad a lo solicitado **ACUERDA: a)** Cerrar la cuenta de Abarrotería, propiedad del señor José Manuel Portillo Guzman, ubicado en Hacienda Mapilapa lugar conocido como frente a la Ceiba, **b)** Mandátese a la Jefa de la Unidad de Administración Tributaria para que ejecute el presente acuerdo. **Votación Unánime.** Comuníquese. “”””””””**ACUERDO NUMERO NUEVE:** Visto y discutido el informe y recomendaciones enviados por la Jefa de la Unidad de Administración Tributaria, en relación a solicitud del señor José Manuel Portillo Guzmán, propietario de un “Expendio”, ubicado en Final Avenida Isaac Esquivel, contiguo a lavaderos públicos en las riveras del rio de Nejapa conocidos como “Tres Piedras”, y en la cual pide la renovación de la Licencia para el AÑO 2018, para la venta de bebidas alcohólicas envasadas en la dirección antes mencionada, manifestando la Jefa de la UATM Que se le ha dado cumplimiento a la Ley Reguladora de Producción y Comercialización de las bebidas alcohólicas. Este Concejo de conformidad al informe presentado y a lo que establece el Artículo No. 2. de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, **ACUERDA:** **a)** Autorizar la licencia para la venta de bebidas alcohólicas envasadas para el año dos mil dieciocho, al señor Manuel Portillo Guzmán, propietario del Expendio ubicado en Final Avenida Isaac Esquivel, contiguo a lavaderos públicos en las riveras del rio de Nejapa conocidos como “Tres Piedras”, **b)** Mandátese al Director del Cuerpo de Agentes Municipales para que periódicamente realice verificaciones en dicho lugar y que rinda los informes pertinentes a fin de verificar el cumplimiento de la Ley correspondiente, **c)** Hágase saber a Unidad de Administración Tributaria Municipal y al Cuerpo de Agentes Municipales para los efectos legales consiguientes.  **El presente acuerdo se aprueba con siete votos y se abstienen los Regidores Gabriel Rivera Hernández, Eulalio Rodríguez Flores, Rene Canjura.** Comuníquese. “””””””**ACUERDO NUMERO DIEZ:** Visto y discutido el informe y recomendaciones enviados por la Jefa de la Unidad de Administración Tributaria, en relación a solicitud de la señora Martha Gladis Ayala, propietaria de un “Expendio” ubicado en Carretera a Quezaltepeque Kilometro 18 ½, Nejapa, en la cual solicita Renovación de Licencia para el AÑO 2018, para la venta de bebidas alcohólicas envasadas y fraccionadas, en la dirección antes mencionada, manifestando la Jefa de la UATM que se le ha dado cumplimiento a la Ley Reguladora de Producción y Comercialización de las bebidas alcohólicas. Este Concejo de conformidad al presente informe y a lo que establece el Artículo No. 2. de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, **ACUERDA:** **a)** Autorizar la licencia para la venta de bebidas alcohólicas únicamente envasadas para el año dos mil dieciocho, a la señora Martha Gladis Ayala, propietaria del Expendio ubicado en Carretera a Quezaltepeque Kilometro 18 ½, Nejapa, **b)** Mandátese al Director del Cuerpo de Agentes Municipales para que periódicamente realice verificaciones en dicho lugar y que rinda los informes pertinentes a fin de verificar el cumplimiento de la Ley correspondiente, **c)** Hágase saber a Unidad de Administración Tributaria Municipal y al Cuerpo de Agentes Municipales para los efectos legales consiguientes.  **El presente acuerdo se aprueba con siete votos y se abstienen los Regidores Gabriel Rivera Hernández, Eulalio Rodríguez Flores, Rene Canjura.** Comuníquese. “”””””**ACUERDO NUMERO ONCE:** Visto y discutido el informe y recomendaciones enviados por la Jefa de la Unidad de Administración Tributaria, en relación a solicitud de la señora Emilia Medina de Salazar, propietaria de “Abarrotería del Pueblo” ubicado en Avenida Isaac Esquivel, número VEINTICUATRO, Nejapa, en la cual solicita Renovación de Licencia para el AÑO 2018, para la venta de bebidas alcohólicas envasadas, en la dirección antes mencionada, manifestando la Jefa de la UATM que se le ha dado cumplimiento a la Ley Reguladora de Producción y Comercialización de las bebidas alcohólicas. Este Concejo de conformidad al presente informe y a lo que establece el Artículo No. 2. de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, **ACUERDA:** **a)** Autorizar la licencia para la venta de bebidas alcohólicas envasadas para el año dos mil dieciocho, a la señora Emilia Medina de Salazar, propietaria de Abarrotería del Pueblo ubicado en Avenida Isaac Esquivel, número VEINTICUATRO, Nejapa, **b)** Mandátese al Director del Cuerpo de Agentes Municipales para que periódicamente realice verificaciones en dicho lugar y que rinda los informes pertinentes a fin de verificar el cumplimiento de la Ley correspondiente, **c)** Hágase saber a Unidad de Administración Tributaria Municipal y al Cuerpo de Agentes Municipales para los efectos legales consiguientes.  **El presente acuerdo se aprueba con siete votos y se abstienen los Regidores Gabriel Rivera Hernández, Eulalio Rodríguez Flores, Rene Canjura.** Comuníquese. “””””””**ACUERDO NUMERO DOCE:** Visto y discutido el informe y recomendaciones enviados por la Jefa de la Unidad de Administración Tributaria, en relación a solicitud del señor Carlos Ernesto Salazar Medina, propietario del Restaurante “El Rinconcito de la Séptima”, ubicado en Séptima Calle Oriente, Numero Siete, Nejapa, en la cual solicita la Renovación de Licencia para el AÑO 2018, para la venta de bebidas Alcohólicas fraccionadas en dicho restaurante, manifestando la Jefa de la UATM que se le ha dado cumplimiento a la Ley Reguladora de Producción y Comercialización de las bebidas alcohólicas. Este Concejo de conformidad al presente informe y a lo que establece el Artículo No. 2. de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, **ACUERDA:** **a)** Autorizar la licencia para la venta de bebidas alcohólicas fraccionadas para el año dos mil dieciocho, al señor Carlos Ernesto Salazar Medina, propietario del Restaurante “El Rinconcito de la Séptima”, ubicado en Séptima Calle Oriente, Numero Siete, Nejapa, **b)** Mandátese al Director del Cuerpo de Agentes Municipales para que periódicamente realice verificaciones en dicho lugar y que rinda los informes pertinentes a fin de verificar el cumplimiento de la Ley correspondiente, **c)** Hágase saber a Unidad de Administración Tributaria Municipal y al Cuerpo de Agentes Municipales para los efectos legales consiguientes.  **El presente acuerdo se aprueba con siete votos y se abstienen los Regidores Gabriel Rivera Hernández, Eulalio Rodríguez Flores, Rene Canjura.** Comuníquese. “””””””**ACUERDO NUMERO TRECE:** Visto y discutido el informe y recomendaciones enviados por la Jefa de la Unidad de Administración Tributaria, en relación a solicitud del señor TONY ALBERTO PEREZ, mediante la cual solicita RENOVACION DE LICENCIA para el año 2018 para la venta de bebidas alcohólicas envasadas, en la tienda de Conveniencia denominada “El Camino” de la Estación Alba Valle del Señor Nejapa, negocio propiedad del solicitante, ubicado en Carretera a Quezaltepeque, Lotificación Las Américas Polígono Uno Lote Uno, Entrada al Relleno Sanitario, Nejapa, manifestando la Jefa de la UATM que se le ha dado cumplimiento a la Ley Reguladora de Producción y Comercialización de las bebidas alcohólicas. Este Concejo de conformidad al presente informe y a lo que establece el Artículo No. 2. de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, **ACUERDA:** **a)** Autorizar la licencia para la venta de bebidas alcohólicas envasadas para el año dos mil dieciocho, al señor TONY ALBERTO PEREZ, en la tienda de Conveniencia denominada “El Camino” de la Estación Alba Valle del Señor Nejapa, ubicado en Carretera a Quezaltepeque, Lotificación Las Américas Polígono Uno Lote Uno, Entrada al Relleno Sanitario, Nejapa, **b)** Mandátese al Director del Cuerpo de Agentes Municipales para que periódicamente realice verificaciones en dicho lugar y que rinda los informes pertinentes a fin de verificar el cumplimiento de la Ley correspondiente, **c)** Hágase saber a Unidad de Administración Tributaria Municipal y al Cuerpo de Agentes Municipales para los efectos legales consiguientes.  **El presente acuerdo se aprueba con siete votos y se abstienen los Regidores Gabriel Rivera Hernández, Eulalio Rodríguez Flores, Rene Canjura.** Comuníquese.””””” **i)** **Carpetas:** El Alcalde Municipal habiendo presentado dos carpetas para su respectiva aprobación, y habiéndolas revisado y discutidas una por una haciéndoles las observaciones a las mismas se toman los acuerdos siguientes: **ACUERDO NUMERO CATORCE:** El Concejo Municipal de conformidad a lo que establecen los Arts. 4, Numeral 18 del Código Municipal, **ACUERDA: a)** Aprobar la Carpeta Técnica siguiente: **MANTENIMIENTO DE LUMINARIAS NO LED DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, PARA EL AÑO 2018,** por el monto de **CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES DOLARES CON CERO SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** ($47,923.07); **b)** Autorizar que la Tesorera Municipal aperture la respectiva cuenta bancaria para depositar los fondos del FODES 75%. **Votación Unánime.** Comuníquese. “”””””**ACUERDO NUMERO QUINCE:** El Concejo Municipal de conformidad a lo que establecen los Arts. 4, Numeral 1, 9 y Art. 31 numeral 6 del Código Municipal, **ACUERDA: a)** Aprobar la Carpeta Técnica siguiente: **CONSTRUCCION DE DRENAJES DE AGUAS NEGRAS EN COMUNIDADES CALLE VIEJA SECTOR 3 (220 METROS LINEALES) MUNICIPIO DE NEJAPA, FASE 2,** por el monto de **SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** ($77,987.53); que será ejecutado vía administración, **b)** Autorizar que la Tesorera Municipal aperture la respectiva cuenta bancaria para depositar los fondos del FODES 75%. **El presente acuerdo se aprueba con siete votos y se abstiene los Regidores Gabriel Rivera Hernández, Eulalio Rodríguez Flores y Wanda del Carmen Calderón Velásquez, por manifestar que no se tiene disponibilidad financiera y no se pueden aprobar proyectos si no hay dinero para ejecutar.** Comuníquese. “”””””” **j)** **Solicitud de la Jefa de Recursos Humanos, Licenciada Kriscia María Cortez Sanchez, Aprobación de seis manuales:** Leída por la suscrita la solicitud presentada y habiendo revisado las Manuales presentados uno por uno, se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO DIECISEIS:** El Concejo Municipal en atención a lo que disponen las Normas Técnicas de Control Internas Específicas “NTCIE” **ACUERDA:** Aprobar los instrumentos legales y administrativos siguientes: **1)** MANUAL DE INDUCCION; **2)** MANUAL DE ADMINISTRACION DE REDES Y BASE DE DATOS; **3)** MANUAL DE SELECCIÓN Y CONTRATACION DE PERSONAL; **4)** PLAN ANUAL DE CAPACITACIONES 2018; **5)** CODIGO DE ETICA DE LOS EMPLEADOS Y EMPLEADAS MUNICIPALES DE NEJAPA; **6)** MANUAL DE SALVAGUARDA DE ACTIVOS MUNICIPALES. Comuníquese **El presente acuerdo se aprueba con siete votos y se abstiene los Regidores Edwin Fabricio Juárez, Eulalio Rodríguez Flores y Rene Canjura.** Comuníquese. “””””” **k)** **Solicitud de Comisión Especial Administrativa SMARSA, Cambio de Firma:** Leída por la suscrita la solicitud presentada se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO DIECISIETE:** El Concejo Municipal habiendo recibido solicitud suscrita por los integrantes de la Comisión Especial Administrativa de SMARSA, por medio de la cual solicitan se autorice el cambio de firmas a los delegados Municipales señores EULALIO RODRIGUEZ FLORES, NEREYDA LIZETT AGUILAR ROMERO, CARMEN ELENA PEÑATE SALAZAR, el primero como presidente, la segunda como tesorera y la última como Secretaria de la referida Comisión, según Acuerdo Municipal número NUEVE, que consta en acta DIEZ, de fecha nueve de mayo del dos mil diecisiete, dicha autorización a fin de legalizar el cambio de firma de la cuenta número 1102-101-8564 de la Institución Financiera ACOPACC DE R.L., Nejapa. Este Concejo de conformidad a la solicitud presentada **ACUERDA: a)** Aprobar la legalización del cambio de firma en la Asociación Cooperativa ACOPACC DE R.L, de la cuenta número 1102-101-8564, a nombre de Sistema Municipal de Agua Rio San Antonio SMARSA, siendo los Delegados del Concejo señores EULALIO RODRIGUEZ FLORES, NEREYDA LIZETT AGUILAR ROMERO, CARMEN ELENA PEÑATE SALAZAR, el primero como presidente, la segunda como tesorera y la última como Secretaria de la referida Comisión Especial Administrativa, **b)** Dejar sin efecto los representares de la Comisión anterior integrada por los señores Inés Menéndez Flores, José Misael Perdomo y Ana Elizabeth Quijada de Ramírez. **Votación Unánime.** Comuníquese. “”””””” **l)** **Solicitud de la señora Gladis Abigail Aguilar Franco, Ayuda Humanitaria:** Este Concejo habiendo escuchado y discutido la solicitud presentada se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO DIECIOCHO:** Leída por la suscrita la solicitud presentada por la señora Gladis Abigail Aguilar Franco, mediante la cual solicita ayuda económica ya que al señor José Alexander Franco Aguilar, miembro de su grupo familiar, le han realizado una operación en la columna, por dos hernias y el gasto que han tenido que afrontar ha sido considerable ya que anda por los **QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** ($15,000.00), dinero que han adquirido por medio de créditos con tal de salvarle la vida al señor Franco Aguilar, presentando como anexo los comprobantes de los gastos incurridos, siendo que se les ha vuelto una situación económica difícil solicitan ayuda a este Concejo a fin de apaliar un poco el desgaste económico que están sufriendo. Por lo que este Concejo solidarizándose con el bienestar de los residentes más vulnerables y siendo este un gesto humanitario, **ACUERDA: a)** Aprobar un apoyo económico de **UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, ($1,000.00),** **b)** Autorizar a la Tesorera Municipal erogue del Fondo Municipal el monto aprobado y se lo entregue al beneficiario, **c)** Delegase a la Encargada de la Unidad de Gestión y Cooperación para que ejecute el presente acuerdo. **Votación Unánime.** Comuníquese. “”””””” **PUNTO CUATRO:** **JURIDICO**: El Licenciado Hugo Alberto Avalos Canjura, presenta al pleno sus informes y dictámenes y se toman los acuerdos siguientes: **ACUERDO NUMERO DIECINUEVE:** **Visto** el informe presentado por el Licenciado Hugo Alberto Avalos Canjura, Asesor Legal de este Concejo, en el cual expone: **Antecedentes I.** Mediante nota de fecha 07 de noviembre del año recién pasado, y recibida en esta Unidad el día 17 de noviembre de 2017 enviada por la señora Daysi Marina Arévalo Guzmán, Arquitecta, en su calidad de responsable del proyecto denominado **BODEGA Y VIVERO** que pretende construir en un inmueble propiedad del señor FABIO ISAIAS HERNANDEZ CHACHAGUA, ubicado en Lotificación Las Américas, Calle Principal, polígono, lotes del N°9 al N°14; Nejapa, manifiesta: “En cumplimiento con Resolución de OPAMSS de Calificación de Lugar número 0053-2013, en cuanto a solicitar a ustedes factibilidad del proyecto con base en la Ordenanza de Regulación de la Finalidad, el funcionamiento y el servicio a la comunidad de la planta de tratamiento de Aguas Negras y residuales en el municipio de Nejapa solicito a ustedes muy respetuosamente: Sea aprobada la factibilidad del proyecto haciéndoles constar que no consiste en un peligro por no tratarse de uso o almacenamiento de contaminantes de ningún tipo, más bien se almacenaran y comercializaran con servicio a domicilio plantas, semillas, y abonos, así mismo herramientas que con lleva esta actividad.” Anexando la siguiente documentación: **a)** Resolución de Calificación de Lugar No. 0053-2013, de fecha 24 de enero de 2013, emitida por la arquitecta María Patricia Rivas de Quinteros, jefe Departamento Uso de Suelo, y arquitecta Patricia Linares, Técnico Departamento Uso de Suelo, de OPAMSS, en la cual en lo esencial establece: “En atención a su solicitud contraída a obtener la CALIFICACION DEL LUGAR, para proyectar el uso comercial denominado BODEGA Y VIVERO, en un terreno propiedad de Fabio Isaías Hernández Chachagua, ubicado en Z4NJ1, Lotificación las Américas, calle principal, Polígono 8, lotes del No.9 al No. 14, Nejapa, Departamento de San Salvador. Considerando que: El lote se encuentra en Zona de Máxima protección (MP), según la Ordenanza de Zonas de Protección y Conservación de los Recursos Naturales del Municipio de Nejapa, (Diario Oficial No. 149, Tomo No.340, de fecha 14 de agosto de 1998). No obstante, a Lotificación las Américas cuenta con permiso de Parcelación No. 00261996 aprobado por el viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano VMVDU antes de la entrada en vigencia de la Ordenanza citada. Por lo tanto, esta resuelve CONCEDER la CALIFICACIÓN DEL LUGAR, CONDICIONADO a: - Cumplir con la “Ordenanza de Regulación de la finalidad, el funcionamiento y servicio a la comunidad, de la planta de Tratamiento de aguas negras y residuales en el municipio de Nejapa,” **para lo que debe contar con la factibilidad y aprobación del Concejo Municipal de dicha localidad**. No podrá proyectar fosa séptica.” La presente resolución de Calificación de Lugar es válida por el plazo DE **CINCO AÑOS DESDE LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO**, **b)** Copia de DUI, NIT y Carnet del Consejo Nacional de la Arquitectura y la Ingeniería, de la solicitante, **c)** Planos del proyecto que pretende realizar. **II.** Que mediante nota de fecha 12 de enero del corriente año, enviada al correo electrónico kcastillo@alcaldianejapa.gob.sv, el día 16 de enero del corriente año, se recibió supuesta nota suscrita por el señor Fabio Hernández, (a quien en otras correspondencias se identifica como Fabio Isaías Hernández Chachagua) la cual no goza de ninguna autenticidad pues de hecho fue enviada mediante el correo la profesional solicitante, de la cual se dice en la misma que en su calidad de propietario del inmueble en el que pretenden realizar el proyecto, solicito se le otorgué la FACTIBILIDAD DEL PROYECTO, denominado BODEGA Y VIVERO, ubicado en Lotificación Las Américas, Calle Principal, polígono, lotes del N°9 al N°14, en cumplimiento a resolución de Calificación de Lugar número 0053-2013, emitida por OPAMSS. Dicho documento no merece fe y por ende se tiene por ni evacuada la prevención que se hicieran en el sentido de acreditar dicha prevención. No obstante, es de establecer que efectivamente debemos de entender que dicho extremo ha sido establecido en OPAMSS, por lo que bajo el principio de buena fe se tendrá por acreditado que la profesional ha cumplido con dicho documento no obstante que ni la identidad del propietario esta debidamente acreditado en aquella oficina. **III.** Medianteinforme técnico de fecha 22 de diciembre de 2017enviado por el Ingeniera Marta Celina Perla, Jefa de la Unidad Ambiental manifiesta: “*Me refiero al Proyecto denominado BODEGA Y VIVERO, en un terreno propiedad de Fabio Isaías Hernández Chachagua ubicado en Lotificación las Américas, Calle Principal, Polígono 8, lotes del 9 al 14 municipio de Nejapa, de acuerdo a la ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL MANEJO ADECUADO DE LAS AGUAS RESIDUALES Y PLANTA DE TRATAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NEJAPA materia Municipal, Categoría; Ordenanzas Municipales, origen INSTITUCION AUTONOMA (ALCALDIA MUNICIPAL) ESTADO vigente: Naturaleza Decreto Municipal N° 2 fecha 06/06/2005 Diario Oficial: 179 Tomo 368 Publicación DO: 09/28/2005 Reformas: (1) Decreto Municipal N°3, del 9 de noviembre del 200, publicado en Diario Oficial N°214, Tomo 369 del 17 de noviembre del 2005. CAPITULO I DE LOS VERTIDOS DE SUSTANCIAS CONTAMINANTES ARTICULO 5: Toda persona natural o jurídica que ocasiones vertidos de sustancias contaminantes en un cuerpo receptor o alcantarillado sanitario, deber tratarlas previamente, según el vertido, conforme a las normas técnicas que para tal efecto emita el Concejo Nacional de Ciencias y Tecnología (CONACYT) y los ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Agricultura y Ganadería, Medio Ambiente y Recursos Naturales y las Establecidas en esta Ordenanza. Serán Instituciones de apoyo Organizaciones Gubernamentales y no Gubernamentales. Instalación de Sistemas de Tratamiento: artículo 6.- para los efectos del artículo anterior, los propietarios de establecimientos industriales, agrícolas, mineros, pesqueros, de servicio de cualquier otra índole, deberán instalar en sus establecimientos sistemas de tratamiento de aguas residuales o conectase a la planta de tratamiento previo estudio de factibilidad y aprobación del Concejo Municipal. En un plazo no mayor de 60 días hábiles de entrada en vigencia esta ordenanza. Debido a que no se le puede dar factibilidad de conectarse a La planta de tratamiento por no estar cubierta esa zona con servicios de Alcantarillado deben de establecer un sistema de tratamiento de aguas residuales aprobado por el ministerio de salud. Por otro parte en la ORDENANZA INTEGRAL PARA LA REGULACION, GESTION Y TRATAMIENTO DEL RECURSO HIDRICO DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR. Materia: Ambiental y Salud Categoría: Ordenanzas Municipales, Origen: INSTITUCION AUTONOMA (Alcaldía Municipal) estado Vigente, Naturaleza Decreto Municipal N° 4 -2006 fecha: 11/12/2006 Diario Oficial 238 Tomo: 373 Publicación DO: 20/12/2006 esta Ordenanza tiene por objeto, suministrar el uso y explotación sostenible del recurso hídrico, por el sector doméstico e industrial, regular e implementar medidas tendientes a la protección y preservación del mismo, así como de brindar el tratamiento adecuado a las aguas residuales para evitar la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. El artículo 14: del vertido de aguas residuales y domesticas; todas las aguas residuales domesticas deberán verterse a la red de Alcantarillado. En caso de no existir esta, deberán ser evacuadas a través de un sistema autónomo de saneamiento ambiental, previamente autorizado por el Ministerio de Salud Pública Y Asistencia Social.* ***Se llega a la misma conclusión la ordenanza a la que hacen referencia: ORDENANZA DE REGULACION DE LA FINALIDAD, EL FUNCIONAMIENTO Y SERVICIO A LA COMUNIDAD, DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS Y RESIDUALES EN EL MUNICIPIODE NEJAPA. Materia municipal categoría Ordenanzas Municipales origen Institución autónoma (Alcaldía Municipal) estado: vigente, Naturaleza: Decreto Municipal N|2 fecha 03/03/2002 Diario Oficial 78 Tomo 355 publicación DO 04/30/2002 ya no estaría vigente porque es anterior a las mencionadas anteriormente*.” IV.** Mediante INFORME FACTIBILIDAD DE PROYECTO PARA BODEGA Y VIVERO EN LOTIFICACION LAS AMERICAS enviado por el Ingeniero Irwin Batres Avalos, Jefe de la Unidad Ejecutora de Obras Civiles, este manifiesta: “*El proyecto se denomina BODEGA Y VIVERO, ubicado en Lotificación las Américas, Calle Principal, Polígono 8, lotes del #9 al #14 , Municipio de Nejapa, Propiedad de Fabio Isaías Hernández Chachagua, el cual solicita Factibilidad de Proyecto basado En La Ordenanza de Regulación de la finalidad, el funcionamiento y el servicio a la Comunidad de la Planta de Tratamiento de Aguas Negras y Residuales en el Municipio de Nejapa: OPINION TECNICA: Según Información proporcionada sobre el proyecto, este cuenta con* ***calificación de lugar APROBADA por la Oficina de Planificación de Área Metropolitana de San Salvador – OPAMSS, sin embargo su fecha de vencimiento es 24 de enero de 2018, por lo tanto deberá de tramitar nuevamente dicha calificación****.* ***Respecto a la solicitud de factibilidad de proyecto basado en la Ordenanza de Regulación de la finalidad, el funcionamiento y el servicio a la Comunidad de la Planta de Tratamiento de Agua Negras y Residuales en el Municipio de Nejapa, dicha ordenanza fue derogada por la ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL MANEJO ADECUADO DE LAS AGUAS RESIDUALES Y PLANTA DE TRATAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NEJAPA****, en donde se establece en el artículo 6 los propietarios de establecimientos industriales, agrícolas, mineros, pesqueros, de servicio o de cualquier otra índole, deberán instalar en sus establecimientos sistemas de tratamiento de aguas residuales o conectarse a la planta de tratamiento previo estudio de factibilidad y aprobación del Concejo Municipal. También en Ordenanza Integral para la Regulación, Gestión y Tratamiento del Recurso Hídrico del Municipio de Nejapa, Departamento de San Salvador” en el Art. 14. Del vertido de aguas residuales Domesticas en donde dice que: todas las aguas residuales domesticas deberán verterse a la red de alcantarillado. En caso de no existir esta, deberán ser evacuadas a través de sistema autónomo de saneamiento ambiental, previamente autorizado por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.* ***Por lo tanto ya que en esta zona no se cuenta con sistema de drenaje de aguas negras Municipal y debido a esto no se puede otorgar una factibilidad, deberá de considerar un sistema séptico aprobado por el Ministerio de Salud*.” Legislación a Considerar** Que el artículo 2 de la Reforma a la Ordenanza Municipal para el Manejo Adecuado de las Agua Residuales y Planta de Tratamiento del Municipio de Nejapa, publicada en el Diario oficial número 214, Tomo 369, de fecha 17 de noviembre de 2005, establece que: “*Agréguese un artículo al texto de la Ordenanza en mención, de la siguiente manera: Articulo 39-BIS. La presente Ordenanza deroga en todas y cada una de sus partes al decreto número DOS, emitido por el Concejo Municipal de Nejapa, el día tres del mes de marzo del año dos mil dos, en el cual contenía la ORDENANZA DE REGULACION DE LA FINALIDAD, EL FUNCIONAMIENTO Y SERVICIO A LA COMUNIDAD, DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS Y RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA, publicada en el Diario Oficial número SETENTA Y OCHO, Tomo TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO, del día treinta de abril del año dos mil dos*.” Que la Ordenanza Municipal para el Manejo Adecuado de las Aguas Residuales y Planta de Tratamiento del Municipio de Nejapa, fue publicada en el Diario oficial número 179, Tomo 368, de fecha 28 de septiembre de 2005, y entro en vigencia ocho días después de su publicación. Que mediante Decreto CUATRO-B, emitido por el Concejo Municipal de Nejapa el día 18 de marzo del año dos mil catorce, y publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo 407, de fecha 19 de junio del año dos mil quince, en el literal c) Acuífero en equilibrio: Construcción de políticas públicas, municipales y nacionales, Numeral 1), se establece la Suspensión Temporal en la emisión de Permisos de Construcción, Urbanización y Cartas de No objeción para la explotación de aguas subterráneas, dentro de la cuenca del Rio San Antonio. Que el artículo 58 de la Ordenanza Integral para la Regulación, Gestión y Tratamiento del Recurso Hídrico del Municipio de Nejapa, establece que: “*La presente Ordenanza es de Carácter Especial, por consiguiente, sus normas prevalecerán, sobre cualquier otra Ordenanza del Municipio de Nejapa que la contraríe.*” Por lo que de conformidad a la documentación presentada por los solicitantes, los informes de nuestros técnicos y la legislación aplicable al presente caso, y tomando en cuenta los siguientes hechos: a) Que la Calificación de Lugar presentada vencía en el mes de enero del corriente año, es decir que venció en el trámite del presente acuerdo, el cual ya se encontraba en trámite administrativo en esta municipalidad, b) Que la Ordenanza sobre la cual solicitaban la Factibilidad del proyecto, fue derogada por la Ordenanza Municipal para el Manejo Adecuado de las Agua Residuales y Planta de Tratamiento del Municipio de Nejapa, desde el mes de noviembre de 2005, c) Que actualmente existe la “Ordenanza Integral para la Regulación, Gestión y Tratamiento del Recurso Hídrico del Municipio de Nejapa”, la cual contiene regulaciones referentes a la Planta de Tratamiento, y en su artículo 58 establece que: “*La presente Ordenanza es de Carácter Especial, por consiguiente, sus normas prevalecerán, sobre cualquier otra Ordenanza del Municipio de Nejapa que la contraríe.”* Este Concejo **ACUERDA: a)** Denegar la Factibilidad del proyecto denominado **BODEGA Y VIVERO** en un inmueble propiedad del señor FABIO ISAIAS HERNANDEZ CHACHAGUA, ubicado en Lotificación Las Américas, Calle Principal, polígono 8, lotes del N°9 al N°14; Nejapa, a partir de que la Ordenanza sobre la cual solicitaban la Factibilidad del proyecto, fue derogada por la Ordenanza Municipal para el Manejo Adecuado de las Agua Residuales y Planta de Tratamiento del Municipio de Nejapa, desde el mes de noviembre de 2005, **b)** Que la OPAMSS defina la factibilidad de la Calificación de Lugar tenga vigencia para el presente tramite, **c)** Se les previene a los solicitantes iniciar tramite de DESAFECTACION del DECRETO 4B, de su proyecto, **d)** Que los solicitantes consideren dentro de su proyecto las Observaciones realizadas por nuestros técnicos, así como lo establecido en las ordenanzas relacionadas. **Votación Unánime.** Comuníquese. “””””””**ACUERDO NUMERO VEINTE:** **Visto** el informe presentado por el Licenciado Hugo Alberto Avalos Canjura, Asesor Legal de este Concejo, en el cual expone: **Antecedentes.** **I.** Que mediante nota de fecha 22 de enero del corriente año, enviada por el señor Salvador Cárcamo Centeno, en su calidad de Representante Legal de TYN S.A. DE C.V., manifiesta: “*Que tienen interés en la Renta de una de las naves industriales ubicado en zona de escuela empresas, ya hemos hecho una inspección y creemos se adecua a nuestras necesidades, ya que estamos considerando instalar una operación, de fabricación de escobas y almacenamiento de equipo industrial, sabemos que esta operación traerá oportunidades de empleo para los habitantes de su municipio*. *En cuanto la nave esté disponible es de nuestro interés iniciar las operaciones, ya que por hoy dicha nave está siendo utilizada para almacenar algún material que se nos informo es temporal*.” **II.** Que según información proporcionada por el ingeniero Irwin Batres Avalos, jefe de la Unidad Ejecutora de Obras Civiles de esta municipalidad, este manifiesta que la Nave que pretende arrendar es la numero TRES, y en este momento se encuentra disponible. **Legislación Aplicable.** Que el artículo 30 del Código Municipal establece que: 18. “*Son facultades del Concejo:* ACORDAR LA COMPRA, VENTA, DONACIÓN, ARRENDAMIENTO…(…)… Y ENGENERAL CUALQUIER TIPO DE ENAJENACIÓN O GRAVAMEN DE LOS BIENES MUEBLES….. DE ACUERDO A LO QUE SE DISPONE EN ESTE CÓDIGO. Que el artículo 30 numeral 21 del Código Municipal establece que: “*Son facultades del Concejo: 21. Emitir los acuerdos de creación, modificación y supresión de tasas por servicio y contribuciones públicas para la realización de obras determinadas de interés local.*” Que el artículo 5 de la Ley General Tributaria establece que: “*Son Tasas Municipales, los Tributos que se generan en ocasión de los servicios públicos de naturaleza administrativa o jurídica prestados por los Municipios*.” Que el artículo 130 de la Ley General Tributaria establece que: “*Estarán afectos al pago de las tasas, los servicios públicos tales como los de alumbrado público, aseo, ornato, baños y lavaderos públicos, casas comunales municipales, cementerios, dormitorios públicos, mercados, establecimientos en plazas y sitios públicos, pavimentación de vías públicas, rastro municipal, tiangues, estadios municipales, piscinas municipales y otros servicios que las condiciones de cada Municipio le permitan proporcionar al público o que representen uso de bienes municipales*.” Manifestando en el mismo informe que: 1) Que se ha revisado nuestro ordenamiento legal no encontrando Ordenanza que regule la Tasa de Arrendamiento de las Naves, ubicadas en la Escuela de Empresa. 2) Que, al arrendar la Nave, estaríamos generando fuentes de empleo, y generando la inversión en nuestro municipio. Por lo que este Concejo de conformidad a lo recomendado por el Asesor legal **ACUERDA: a)** Autorizar el arrendamiento de la Nave número TRES al señor Salvador Cárcamo Centeno, en su calidad de Representante Legal de TYN S.A. DE C.V., por el precio de UN MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($1,500.00) más el costo de los servicios básicos, por el plazo de DOCE MESES, **b)** Se autorice al licenciado Sergio Vladimir Quijada Cortez, alcalde municipal, para la firma del respectivo contrato, el cual dentro de sus cláusulas deberá contener: El pago de los servicios como energía eléctrica, Agua, mantenimiento de aire acondicionado, chorros, baños, lavamanos, etcétera, correrá por cuenta del peticionario, **c)** Que dichos ingresos se den de conformidad al artículo 3 No. 25 de la Ley de Arbitrios Municipales de Nejapa, **d)** Que deberán cumplir con toda la reglamentación de Seguridad Industrial y costos que ocasione serán por cuenta del solicitante. **Votación Unánime.** Comuníquese. “”””””””**ACUERDO NUMERO VEINTIUNO:** **Visto** el informe presentado por el Licenciado Hugo Alberto Avalos Canjura, Asesor Legal de este Concejo, en el cual expone: Visto el informe presentado por el Licenciado Hugo Alberto Avalos Canjura, Asesor Legal de este Concejo, en el cual expone: **Antecedentes. I.** Mediante nota de fecha 17 de enero del corriente año, la ingeniera Martha Sánchez, de Gerencia de Ingeniería y Operaciones de la empresa Tesco, S.A. DE C.V., manifiesta: “Solicita se autorice a la empresa TESCO, .S.A DE C.V., permiso para instalar una estructura metálica triangular de 60 metros, ubicado en Barrio Concepción, Avenida Concepción Norte. Anexando la siguiente documentación: Copia de escritura de Constitución de la sociedad, Credencial de Representante Legal de la sociedad, Croquis de Ubicación, Presupuesto de torre triangular, por un monto de $2,240.00, Informe Técnico COTER- 060/15, Nota mediante la cual ofrece ayuda para realizar proyectos que la municipalidad requiera. **II.** Que mediante Acuerdo municipal número **ONCE**, Acta número **DIECINUEVE**, de la Décima Sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal el día doce de septiembre del año dos mil diecisiete este Concejo Acordó: “*Que según Informe de fecha 06 de septiembre del corriente año, enviado por el ingeniero Irwin Batres Avalos, jefe de la Unidad Ejecutora de Obras Civiles, en terreno ubicado en Avenida Concepción Norte, casa s/n, Barrio Concepción, a nombre de Mauricio Alexander Najarro (según registro catastral) se está instalando una antena para telefonía la cual NO CUENTA CON PERMISO DE CONSTRUCCION, de dicha Unidad, se realizó inspección para verificar la realización de las obras en la cual se logró ver la construcción de 3 bases para montar la estructura de una antena, no se logró obtener información sobre la compañía dueña del proyecto, ni del propietario del inmueble. II. Que el día siete de septiembre se realizó inspección en inmueble relacionado, por delegados de la municipalidad (Ing. Irwin Batres Avalos, Lic. Hugo Alberto Avalos Canjura, Carmen Elena Peñate) la cual dio como resultado los siguientes puntos: a) Que han realizado una edificación de 25x25 metros, la cual no tienen autorización por parte de la municipalidad, b) Se observó otra edificación que consiste en un cerramiento con losa pre fabricada alrededor de 3 bases de concreto, de aproximadamente de 1x1 metros utilizada para la instalación de torre las cuales se encuentran construidas para la colocación de estructura metálica teniendo ya los pernos de sujeción, c) No cuentan con permisos de Calificación de Lugar ni Línea de Construcción otorgada por OPAMSS, d) No cuentan con Permisos de Construcción ni Permiso de Habitar y/o Funcionamiento, otorgados por la municipalidad, e) Se comunicó vía teléfono con el señor Irvin Coto, quien manifestó ser el representante de la empresa encargada de la construcción, y manifestó que se presentaría ese día a la municipalidad para tratar el tema de Permisos. Lo cual no realizo. III. Que mediante nota de fecha 11 del corriente mes y año el ingeniero Irwin Batres Avalos, jefe de la Unidad Ejecutora de Obras Civiles, remite: a) Croquis de Ubicación de la Torre relacionada y b) Nota de fecha 7 de los corrientes enviada al señor Mauricio Alexander Najarro, mediante la cual Suspende Temporal la obra de construcción de la torre relacionada. IV. Que se tiene conocimiento que OPAMSS ya realizado inspección en el lugar, estando a la espera del Acta de Inspección realizada por ellos. No obstante, de manera no oficial se tiene conocimiento que OPAMSS le hizo la observación que tenían que reubicar su proyecto debido a que de conformidad a la Ordenanza Reguladora para la Instalación de Antenas y/o Torres de Transmisión Eléctrica, de Telecomunicaciones, Radio y Televisión, como también las Vallas, Mini Vallas y Rótulos Publicitarios, de este Municipio, está prohibido instalar Torres y antenas dentro del Casco Urbano.  V. Que el día viernes 8 de los corrientes se presentó a esta municipalidad el licenciado  Irvin Sorto quien manifiesto que venía a presentar la solicitud de los permisos de dicha obra, y después de mostrarla se retiró, y de la cual entre otros se logra leer que la empresa que haría la solicitud del permisos de construcción  se leía en el membrete SKYTOWERS y en sello “TESCO S.A. DE C.V.”, por lo que se indago en internet y en efecto existe dicha empresa como SKYTOWERS TESCO S.A. DE C.V., la cual según el sitio web* [*http://www.skytowers.com.sv*](http://www.skytowers.com.sv)*,  y según el mismo se ubica en: Calle Siemens No. 66,  Complejo Industrial Santa  Elena, Antiguo  Cuscatlán, El Salvador con teléfono (503) 25150919, quien se presume es la dueña de dicha edificación no autorizada. Legislación a Considerar: Que el artículo 3 de la “Ordenanza Reguladora para la Instalación de Antenas y/o Torres de Transmisión Eléctrica, de Telecomunicaciones, Radio y Televisión, como también las Vallas, Mini Vallas y Rótulos Publicitarios, de este Municipio”, establece que: “Las personas naturales o Jurídicas que deseen instalar o legalizar antenas o torres, para operación de los servicios de transmisión eléctrica, de telecomunicaciones, radio y televisión, en las áreas, fuera de los lugares poblados, dentro del límite de este Municipio, deberán efectuar en la OPAMSS y esta Alcaldía los tramites siguientes: a) Línea de propiedad otorgado por la OPAMSS, b) Calificación del lugar, otorgado por la OPAMSS y esta Alcaldía, c) Permiso de construcción otorgado por esta Alcaldía y d) Recepción de obra otorgado por esta Alcaldía. Una vez obtenida la aprobación de la OPAMSS el propietario deberá solicitar a esta Alcaldía, el permiso del uso del espacio donde se ubicara la antena o torre y la inscripción de la misma en la Unidad Tributaria de esta Alcaldía. Que el artículo 17 inciso primero de la “Ordenanza Reguladora para la Instalación de Antenas y/o Torres de Transmisión Eléctrica, de Telecomunicaciones, Radio y Televisión, como también las Vallas, Mini Vallas y Rótulos Publicitarios en el Municipio de Nejapa” establece que: “No se permitirá la instalación de antenas o torres dentro de los límites del casco urbano del Municipio de Nejapa, ni lugares de habitación, quedando establecido a través de la presente, la instalación de antenas únicamente en lugares donde no exista riesgo para la salud y la vida de la población del Municipio….” Artículo IV.24 Del Reglamento a la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños con sus anexos:   “Ningún propietario podrá cambiar los usos de su parcela sin la autorización correspondiente, para lo cual deberá solicitar Calificación de lugar.” Que el  253 del Código Penal establece que “El que llevare a cabo una construcción no autorizada legal o administrativamente, en suelo no urbanizable o en lugares de reconocido valor artístico, histórico o cultural, será sancionado con prisión de seis meses a un año y multa de cien a doscientos días multa. Cuando la construcción se realizare bajo la dirección o responsabilidad de un profesional de la construcción, se impondrá a éste, además, la inhabilitación especial de profesión u oficio por el mismo período.” Este con base a lo informado y en uso de sus facultades legales ACUERDA:* ***a) Autorizar al Licenciado Hugo Alberto Avalos Canjura para que interponga la Acción De Aviso en la Fiscalía de la Republica de conformidad al artículo 253 del código Penal,*** *b) Solicitar al ingeniero Irwin Batres Avalos, jefe de la Unidad Ejecutora de Obras Civiles, informe el listado de todas las torres o antenas que se encuentran de manera ilegal en el municipio y coordine con OPAMSS la respectiva inspección, de lo cual deberá de informar a este Concejo en la próxima sesión,* ***c) Ratificar la Orden de Suspensión Temporal de la  Obra, de la torre que pretende ubicarse en Avenida Concepción Norte, casa s/n, Barrio Concepción, de fecha 7 de los corrientes, enviada por el ingeniero Irwin Batres Avalos, jefe de la Unidad Ejecutora de Obras Civiles, de esta municipalidad, al señor Mauricio Alexander Najarro****.”* **III.** Que el día 05 de octubre del año dos mil diecisiete, se presentó Aviso a la **Fiscalía General de la Republica,** en contra de SKYTOWERS **TESCO S.A. DE C.V.,** debido a que la Comunidad informó a la Municipalidad mediante denuncia ciudadana que, desde hace aproximadamente 15 días, en ese entonces, personal con equipo de construcción estaba presumiblemente realizando una construcción que se trataba para la instalación de una torre o antena de comunicaciones. **IV.** Que mediante Acuerdo municipal número **CATORCE**, Acta número **VEINTIDOS**, de la Vigésima Sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal el día veinticuatro de octubre del año dos mil diecisiete, este Concejo Acordó: “***I.*** *Que mediante nota Referencia DE/UJDCA-362-17, de fecha 09 de octubre del corriente año, enviada por el Licenciado Gustavo Edilio Ramos Adguiar, Colaborador Jurídico de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, sus siglas OPAMSS, notifica que para los efectos legales del artículo 88 Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San  Salvador y de los municipios Aledaños que el día 07 de septiembre de los corrientes, la Unidad de monitoreo de dicha oficina levanto Acta de inspección N° 1, correlativo 0362/2017, en el inmueble ubicado en Avenida Concepción, jurisdicción de Nejapa, departamento de San Salvador, propiedad de Mauricio Alejandro Najarro, y se constató la instalación de estructura en un área de 64 mts2 para la instalación de antena de telecomunicaciones; para uso Comunicaciones, sin contar con el trámite de: Calificación de Lugar, Permiso de Construcción, Recepción Final de Obra otorgados por la OPAMSS. Así mismo se puede observar en el Acta de Inspección dentro de las Observaciones lo siguiente: “****El proyecto en desarrollo no es permitido dentro de la zona urbana del municipio, por lo cual deberá de reubicar la instalación de la antena que se pretendía construir sin las autorizaciones correspondientes****.”* ***II.*** *Que mediante Aviso interpuesto ante la Fiscalía de la Republica el día 05 de octubre del corriente año, respecto al presente caso se relaciona lo siguiente: ”Siendo el caso que la Comunidad informó a la Municipalidad mediante denuncia ciudadana que desde hace aproximadamente 15 días personal con equipo de construcción estaba presumiblemente realizando una construcción que se trataba para la instalación de una torre o antena de comunicaciones, razón por la cual el jefe de la Unidad Ejecutora de Obras Civiles de la Municipalidad, Ingeniero Irvin Batres Avalos realizó y presento: Informe de fecha seis de septiembre del corriente año, mediante el cual informa que dicha construcción se ubica en Avenida Concepción Norte, Casa sin número del Barrio  Concepción de la ciudad de Nejapa, en el que cuenta que dicha construcción no cuenta con los permisos de construcción emitida por su unidad, y que se logra ver que hay construcción de tres bases para mostrar estructura de una antena (torre de trasmisión),  además de no se logró tener información sobre la compañía dueña del proyecto, ni del propietario, b) Emitió orden de suspensión  de la obra con fecha siete de septiembre del corriente año, c) Asimismo se realizó inspección de fecha siete de septiembre del corriente año, en el inmueble relacionado en la cual consta que: “1. Que han realizado una edificación de 25x25 metros, la cual no tienen autorización por parte de la municipalidad. 2. Se observó otra edificación que consiste en un cerramiento con losa pre fabricada alrededor de 3 bases de concreto, de aproximadamente de 1x1 metros utilizada para la instalación de torre las cuales se encuentran construidas para la colocación de estructura metálica teniendo ya los pernos de sujeción. 3. No cuentan con permisos de Calificación de Lugar ni Línea de Construcción otorgada por OPAMSS, y 4. No cuentan con Permisos de Construcción ni Permiso de Habitar y/o Funcionamiento, otorgados por la municipalidad.” Es el caso que el aviso que se presenta es por construcción con regulación especial y  que para el caso se trata de la realización en suelo no urbanizable para dicho tipo de construcción de una torre de para instalar transmisores de señales telecomunicación. En los archivos de la municipalidad no consta  ninguna  solicitud de empresa o persona alguna referida a trámites de dicha construcción. Siendo que se presentó a la Gerencia de la Municipalidad una persona que se identificó como Irvin Sorto a eso de las onces horas del día ocho de septiembre, quien manifiesto que venía a presentar la solicitud de los permisos de dicha obra, pero resulto y mostró una inspección realizada por OPAMSS, la cual era adversa a su solicitud, por lo que opto por no presentar nada y después de mostrarla se retiró.”* ***III.*** *Así mismo**en el**Aviso relacionado anteriormente se identificó a los responsables de las obras relacionadas, de la siguiente manera: “Como consta en las inspecciones que se presentan no se ha logrado identificar en el lugar de edificación de la obra al encargado de la obra únicamente manifiestan que es de nombre de Vicente Gutiérrez, y el inmueble según catastro municipal pertenece  a Vicente Medina;  que es el propietario del proyecto constructivo, solo es por el señor Irvin Sorto quien manifiesto que venía a presentar la solicitud de los permisos de dicha obra, y después de mostrarla se retiró, y de la cual entre otros se logra leer que la empresa que haría la solicitud del permisos de construcción  se leía en el membrete* ***SKYTOWERS y en sello “TESCO S.A. DE C.V.”, por lo que el que escribe indago en internet y en efecto existe dicha empresa como SKYTOWERS TESCO S.A. DE C.V., la cual según el sitio web*** [*http://www.skytowers.com.sv*](http://www.skytowers.com.sv/)*,* ***y*** *según el mismo**se ubica en:* ***Calle Siemens No. 66,  Complejo Industrial Santa  Elena, Antiguo  Cuscatlán, El Salvador con teléfono (503) 25150919, quien presumimos es la dueña de dicha edificación no autorizada.” OBRAS QUE NO NECESITAN AUTORIZACION DE LA OPAMSS:*** *De conformidad al artículo VIII. 4. Obras Autorizadas sin Solicitud Previa, del Reglamento de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San  Salvador y de los municipios Aledaños establece que: “…Los propietarios podrán desarrollar bajo su propia responsabilidad las obras que reúnan las condiciones siguientes:  e) Que la suma de superficie construida no exceda de cincuenta metros cuadrados (50.00 M2), en primer nivel.”* ***PROCESO SANCIONATORIO:*** *De conformidad con el Artículo 84 de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipio Aledaños, establece que: “La autoridad competente para sancionar, previo el juicio administrativo correspondiente será el Alcalde Municipal o Funcionario delegado de la localidad, donde se cometiere la infracción; De conformidad con el Artículo 88 de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipio Aledaños, establece que: “Cuando el Alcalde o funcionario delegado tuviere conocimiento por notificación de la OPAMSS, que una persona, natural o jurídica, ha cometido infracción a la presente ley, dentro de su ámbito Municipal, iniciará el procedimiento, y solicitará a la OPAMSS las pruebas que se consideren necesarias; El Artículo 75 de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipio Aledaños, establece que: “Toda transgresión a la presente Ley y su Reglamento, así como el incumplimiento de las normas técnicas determinadas en los planos y documentos, códigos y reglamentos relativos a la urbanización y construcción, resoluciones y permisos de parcelación o construcción, están sujetos a sanción conforme lo establecido en esta Ley y Reglamento.”; El Artículo 76 de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipio Aledaños, establece que: “Las sanciones antes mencionadas serán las siguientes: a) Suspensión de la obra; b) Sanción económica; c) Suspensión de los servicios públicos; d) Demolición de la obra objetada; e) Clausura de la edificación. Por lo que este Concejo escuchado y discutido el informe presentado* ***ACUERDA: a)*** *Autorizar el Procedimiento Administrativo Sancionatorio en contra de la sociedad* ***SKYTOWERS TESCO S.A. DE C.V.,*** *por instalación de estructura en un área de 64 mts2 para la instalación de antena de telecomunicaciones; para uso Comunicaciones, sin contar con el trámite de: Calificación de Lugar, Permiso de Construcción, Recepción Final de Obra otorgados por la OPAMSS en el inmueble ubicado en Avenida Concepción, jurisdicción de Nejapa, departamento de San Salvador, propiedad de Mauricio Alejandro Najarro, según consta en Acta de Inspección enviada por OPAMSS.,* ***b)*** *Delegase al señor  Alcalde Municipal para la diligenciar dicho procedimiento  y a la Unidad jurídica para su sustentación.”* **V.** Que mediante nota de fecha 03 de noviembre del año recién pasado y enviada el día 29 de ese mismo mes y año, a la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicación, esta municipalidad, informo lo siguiente: “*Que la municipalidad está por iniciar proceso administrativo sancionatorio en contra de TESCO S.A. de C.V., los presuntos responsables de la construcción ilegal de lo que es una torre de telecomunicaciones, la cual no tiene ningún tipo de permisos para su edificación la cual ha sido suspendida por la municipalidad, y la acción ciudadana, no obstante la empresa defraudando la ley y ordenanzas respectivas iniciando las obras, y pretendió continuarlas a la sombra del anonimato de su responsabilidad, la prepotencia y del abuso del derecho de empresa a realizar sus negocios al margen del ordenamiento jurídico que regula ese tipo de edificaciones. La construcción ilegal se encuentra ubicada en: Inmueble propiedad del señor Mauricio Alejandro Najarro (según registro catastral), dicho inmueble se encuentra ubicado en Avenida Concepción Norte, casa sin número, Barrio Concepción, de la ciudad de Nejapa. En la cual se constata que ya existe la instalación de estructura en un área de 64 mtrs.2 para instalación de antena de comunicaciones; sin contar con el trámite correspondiente a*: *Calificación del lugar, línea de propiedad, líneas de construcción y Permiso de Construcción.”* **Legislación Aplicable:** De conformidad al artículo VIII. 4. Obras Autorizadas sin Solicitud Previa, del Reglamento de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San  Salvador y de los municipios Aledaños establece que: “…Los propietarios podrán desarrollar bajo su propia responsabilidad las obras que reúnan las condiciones siguientes:  e) Que la suma de superficie construida no exceda de cincuenta metros cuadrados (50.00 M2), en primer nivel.” De conformidad con el Artículo 84 de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipio Aledaños, establece que: “La autoridad competente para sancionar, previo el juicio administrativo correspondiente será el Alcalde Municipal o Funcionario delegado de la localidad, donde se cometiere la infracción; De conformidad con el Artículo 88 de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipio Aledaños, establece que: “Cuando el Alcalde o funcionario delegado tuviere conocimiento por notificación de la OPAMSS, que una persona, natural o jurídica, ha cometido infracción a la presente ley, dentro de su ámbito Municipal, iniciará el procedimiento, y solicitará a la OPAMSS las pruebas que se consideren necesarias. El Artículo 75 de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipio Aledaños, establece que: “Toda transgresión a la presente Ley y su Reglamento, así como el incumplimiento de las normas técnicas determinadas en los planos y documentos, códigos y reglamentos relativos a la urbanización y construcción, resoluciones y permisos de parcelación o construcción, están sujetos a sanción conforme lo establecido en esta Ley y Reglamento.” El Artículo 76 de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipio Aledaños, establece que: “Las sanciones antes mencionadas serán las siguientes: a) Suspensión de la obra; b) Sanción económica; c) Suspensión de los servicios públicos; d) Demolición de la obra objetada; e) Clausura de la edificación. Que el artículo 3 de la “Ordenanza Reguladora para la Instalación de Antenas y/o Torres de Transmisión Eléctrica, de Telecomunicaciones, Radio y Televisión, como también las Vallas, Mini Vallas y Rótulos Publicitarios, de este Municipio”, establece que: “Las personas naturales o Jurídicas que deseen instalar o legalizar antenas o torres, para operación de los servicios de transmisión eléctrica, de telecomunicaciones, radio y televisión, en las áreas, fuera de los lugares poblados, dentro del límite de este Municipio, deberán efectuar en la OPAMSS y esta Alcaldía los tramites siguientes: a) Línea de propiedad otorgado por la OPAMSS, b) Calificación del lugar, otorgado por la OPAMSS y esta Alcaldía, c) Permiso de construcción otorgado por esta Alcaldía y d) Recepción de obra otorgado por esta Alcaldía. Una vez obtenida la aprobación de la OPAMSS el propietario deberá solicitar a esta Alcaldía, el permiso del uso del espacio donde se ubicara la antena o torre y la inscripción de la misma en la Unidad Tributaria de esta Alcaldía. Que el artículo 17 inciso primero de la “Ordenanza Reguladora para la Instalación de Antenas y/o Torres de Transmisión Eléctrica, de Telecomunicaciones, Radio y Televisión, como también las Vallas, Mini Vallas y Rótulos Publicitarios en el Municipio de Nejapa” establece que: “**No se permitirá la instalación de antenas o torres dentro de los límites del casco urbano del Municipio de Nejapa**, ni lugares de habitación, quedando establecido a través de la presente, la instalación de antenas únicamente en lugares donde no exista riesgo para la salud y la vida de la población del Municipio….” Artículo IV.24 Del Reglamento a la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños con sus anexos:   “Ningún propietario podrá cambiar los usos de su parcela sin la autorización correspondiente, para lo cual deberá solicitar Calificación de lugar.” *Que el 253 del Código Penal establece que “El que llevare a cabo una construcción no autorizada legal o administrativamente, en suelo no urbanizable o en lugares de reconocido valor artístico, histórico o cultural, será sancionado con prisión de seis meses a un año y multa de cien a doscientos días multa. Cuando la construcción se realizare bajo la dirección o responsabilidad de un profesional de la construcción, se impondrá a éste, además, la inhabilitación especial de profesión u oficio por el mismo período.” Este Concejo habiendo escuchado y discutido el informe presentado* ***ACUERDA:*** Denegar el permiso solicitado para instalar una estructura metálica triangular de 60 metros, ubicado en Barrio Concepción, Avenida Concepción Norte, solicitado por la sociedad TESCO, S.A DE C.V., debido a las razones siguientes: i) Que la municipalidad tiene diferentes procedimientos iniciados en contra de la sociedad relacionada, la cual se había identificado como ***SKYTOWERS TESCO S.A. DE C.V.,*** por haber iniciado esta obras en el inmueble ubicado en Barrio Concepción, Avenida Concepción Norte, sin haber solicitado los permisos que la “Ordenanza Reguladora para la Instalación de Antenas y/o Torres de Transmisión Eléctrica, de Telecomunicaciones, Radio y Televisión, como también las Vallas, Mini Vallas y Rótulos Publicitarios en el Municipio de Nejapa”, la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños y su Reglamento, establecen, y que de hecho existen estructuras de obras gris ya desarrolladas en dicho proyecto las cuales se definirán en el proceso administrativo sancionatorio ya en trámite, ii) Que el lugar en el que se ha pretendido realizar las obras, y de hecho se iniciaron con obra gris las cuales fueron suspendidas por disposición municipal y la acción de la comunidad de Nejapa, de manera forzada y conflictiva, y evitaron la instalación ilegal de dicha estructura gris/metálica triangular de 60 metros, las cuales según los antecedentes relacionados, se utilizaran para la instalación de una Torre de Telecomunicaciones, se encuentra ubicado dentro del Casco Urbano del municipio, y de conformidad el artículo 17 inciso primero de la “Ordenanza Reguladora para la Instalación de Antenas y/o Torres de Transmisión Eléctrica, de Telecomunicaciones, Radio y Televisión, como también las Vallas, Mini Vallas y Rótulos Publicitarios en el Municipio de Nejapa” no se permite **la instalación de antenas o torres dentro de los límites del casco urbano del Municipio de Nejapa**, **ni lugares de habitación**. **Votación Unánime** Comuníquese. “”””” El Licenciado Avalos Canjura en este Acto da informe sobre reunión sostenida por la Comisión Especial para la Compra del Cementerio, expresando que se reunió la Comisión con el Apoderado de la señora Blanca Lidia González Portillo, y en la cual se dio la oferta de $204,000.00 por el terreno ubicado en la entrada del pueblo de Nejapa y que colinda con el cementerio actual, y que en la negociación se logró el siguiente acuerdo: precio $204,000.00, una prima de $120,000.00 y siete cuotas de $84,000.00, por lo que el Licenciado Avalos Canjura manifestando que hay un valúo de dicho inmueble que fue realizado por el Ministerio de Hacienda, Dirección General del Presupuesto, por un monto de $84,600.00, y que según el Código Municipal el precio no puede exceder del 5% del valúo realizado, toma la palabra el Regidor Canjura y expresa que él se pronuncia en comprar el terreno que están ofertando, que para eso se consiguió el préstamo y que con dicho inmueble no habría problema porque sería ampliación del cementerio y si se prestó para eso hay que hacerlo, y que con el valúo no hay problema porque en el pasado el pago mucho más de lo que hacienda valuó. Discutido el punto se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO VEINTIDOS:** El Licenciado Hugo Alberto Avalos Canjura en su calidad de integrante de la Comisión Especial creada para realizar acciones con relación a la compra de un terreno para ampliación del Cementerio presenta informe sobre reunión sostenida con el Apoderado de la señora Blanca Lidia González Portillo, sobre el ofrecimiento de un terreno urbano ubicado en Barrio El Calvario de esta ciudad, y no habiendo llegado a ningún acuerdo de precio que favorezca a la Municipalidad, este Concejo **ACUERDA:** Delegar al Licenciado Hugo Alberto Avalos Canjura, Asesor Legal, para que le dé cumplimiento a lo estipulado en los artículos 138 y 139 del Código Municipal. **El presente acuerdo se aprueba con nueve votos y se abstiene el Regidor Rene Canjura, por manifestar que ese terreno es una oportunidad que el Concejo está dejando ir.** Comuníquese. “””””” **PUNTO CINCO UACI:** El Jefe de la Unidad de Adquisiciones y contrataciones de esta Municipalidad presenta el cuadro de compra de bienes para las áreas administrativas y operativas, materiales para ejecución de proyectos, adquisición de servicios, pagos por adquisición de servicios, adjudicaciones, y suministros de bienes. En este acto pide la palabra la Regidora Calderón Velásquez y le pregunta al señor Wilbert Ulises Menjivar Ramírez, Jefe de UACI, si ya trae el plan de compras solicitado en la reunión anterior, a lo que le responde que ya están trabajando en eso, explicando que hay una nueva metodología ya que cada unidad está subiendo su PAAC en línea a la UNAC, del Ministerio de Hacienda. Manifestando que él se compromete que para la próxima reunión traer el plan de compras ya publicado y que no es ganas de fregar sino que hay procedimientos que cumplir. Habiéndose discutido el punto se toman los acuerdos siguientes: **ACUERDO NUMERO VEINTITRES:** Visto y Revisado el cuadro enviado por el Jefe de la UACI, que contiene las solicitudes de compra de bienes para las áreas administrativas y operativas, materiales para ejecución de proyectos, adquisición de servicios, pagos por adquisición de servicios, adjudicaciones, y suministros de bienes y en uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** Aprobar el cuadro de gastos siguiente:

|  |
| --- |
| **ALCALDIA MUNICIPAL DE NEJAPA** |
| **CUADRO DE GASTOS** |
| **FECHA**: 6/02/2018 |   |   |   |   |   |
| No. | No REQ | FECHA DE SOLICITUD | NOMBRE/ PROYECTO | UNIDAD SOLICITANTE | DESCRIPCION DEL PEDIDO | EMPRESA OFERTANTE | MONTO DE OFERTA | LINEA DE TRABAJO |
| 1 | 3302 | 24/01/2018 |   | UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL | PAGO POR SERVICIO DE PUBLICACION DE LP 01/2018, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE CUPONES PARA VEHICULOS PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: WILBERT MENJIVAR | CO LATINO DE R.L. |  $ 120.00  | 010203 |
| 2 | 3312 | 25/01/2018 |   | INFORMATICA | PAGO POR SUMINISTRO DE 2 SERVIDOR DELL POWERDG ER710, DOBLE PROCESADOR, INTEL XEON 2.40, RAM DE 12GB, DISCO DURO DE 750GB, 4 PUERTOS LAN, PARA POLITICAS DE SEGURIDAD EN LA RED INFORMATICA Y COPIAS DE RESPALDO, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: DAVID ABREGO | EDGARD ALBERTO BARRERA ULLOA |  $ 1,500.00  | 010114 |
| 3 | 3313 | 26/01/2018 |   | RECURSOS HUMANOS | PAGO POR SUMINISTRO DE 35 REFRIGERIOS PARA CAPACITACION PARA ELABORACON DEL POA AÑO 2018, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: KRICIA MARIA CORTEZ | POLIDEPORTIVO DE NEJAPA VITORIA GASTEIZ |  $ 52.50  | 010115 |
| 4 | 3288 | 19/01/2018 |   | CEMENTERIO MUNICIPAL | PAGO POR SUMINISTRO DE 6 ROLLO DE PAPEL HIGIENICO JUMBO ROLL, 3 GL DE DESINFECTANTE, 3 GL DE LEJIA, 15 LB DE ETERGENTE INDUSTRIAL, 3 PAQUETE DE BOLSAS DE GABACHA # 3, PARA USO EN CEMENTERIO MUNICIPAL, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: WALTER BERMUDEZ | ICI, S.A DE C.V. |  $ 56.25  | 020204 |
| 5 | 3287 | 19/01/2018 |   | CEMENTERIO MUNICIPAL | PAGO POR SUMINISTRO DE 1 UPS DE 75VA MARCA FORZA, PARA USO EN OFICIN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO. WALTER BERMUDEZ | ICI, S.A DE C.V. |  $ 57.00  | 020204 |
| 6 | 3309 | 25/01/2018 | FOMENTO DE LA CULTURA DE PAZ POR MEDIO DE LOS DEPORTES, EL ARTE Y LA CULTURA EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA, SAN SALVADOR, EL SALVADOR | DEPORTES | PAGO POR SUMINISTRO DE 6 BOLSAS DE CAL HIDRATADA PARA SER UTILIZADA EN MARCACION DE CANCHA DEL POLIDEPORTIVO EL 27/01/2018, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: RENE GARCIA | ISRAEL MELENDEZ MARTINEZ |  $ 30.00  | 030205 |
| 7 | 3291 | 18/01/2018 | CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA EN CANTON CONACASTE, CALLE MECAFE | UNIDAD EJECUTORA DE OBRAS CIVILES | PAGO POR SUMINISTRO DE 36 MT DE PIEDRA CUARTA, PARA USO DEL PROYECTO, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: CARMEN PEÑATE | PRODIMCO, S.A DE C.V. |  $ 936.00  | 030101 |
| 8 | 3291 | 18/01/2018 | CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA EN CANTON CONACASTE, CALLE MECAFE | UNIDAD EJECUTORA DE OBRAS CIVILES | PAGO POR SUMINSITRO DE 10 GALON DE ANTISOL BLANCO SIKA, PARA USO EN DESARROLLO DEL PROYECTO, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: CARMEN PEÑATE | RAUL ALFONSO ALVAREZ GONZALEZ |  $ 77.00  | 030101 |
| 9 | 3343 | 09/01/2018 |   | UNIDAD EJECUTORA DE OBRAS CIVILES | PAGO POR SUMINISTRO DE 2 CANDADOS DE 40MM, 1 RASTRILLO METALICO, 1 GRIFO DE 1/2X3/4, 1 PAR DE TERMINALES METALICOS PARA MANGUERA, 1 PAR DE TERMINALES PLASTICO, PARA USO EN INSTALACIONES DE LA MUNICIPALIDAD, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: IRWIN BATRES | ISRAEL MELENDEZ MARTINEZ |  $ 18.00  | 030101 |
| 10 | 3163 | 11/01/2018 |   | UNIDAD EJECUTORA DE OBRAS CIVILES | PAGO POR SUMINISTRO DE 1 DESENGRASADORA DE MANO, PARA TRACTOR DE BANDA, AÑO 2000, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONRATO: MAURICIO FLORES | REPUESTOS CANAHUATI, S.A DE C.V. |  $ 25.00  | 030101 |
| 11 | 3293 | 05/01/2018 | MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ | UNIDAD EJECUTORA DE OBRAS CIVILES | PAGO POR SUMINISTRO DE 20 CODOS DE 2" A 90° ALTA PRESION, 6 TAPON MACHO DE 1 1/2" ALTA PRESION, 18 REDUCTORES DE 2X1, 12 CONECTORES DE CUERDA INTERIOR, 2 SILICON TRANSPARENTE MULTIUSOS, 3 INTA TEFLON DE 3/4, 1 VALVULA DE ESFERA DE 3", PARA USO EN CONSTRUCCION DE PISCINA PARA NIÑOS EN POLIDEPORTIVO, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: CARMEN PEÑATE | RAUL ALFONSO ALVAREZ GONZALEZ |  $ 388.74  | 030101 |
| 12 | 3242 | 22/01/2018 | MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ | UNIDAD EJECUTORA DE OBRAS CIVILES | PAGO POR SUMINISTRO DE 8 TEJALITA ROJO TEJA, MARCA DURALITA, PARA SER UTILIZADA EN PROYECTO, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONATRATO: CARMEN PEÑATE | RAUL ALFONSO ALVAREZ GONZALEZ |  $ 176.00  | 030101 |
| 13 | 3242 | 22/01/2018 | MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ | UNIDAD EJECUTORA DE OBRAS CIVILES | PAGO POR SUMINISTRO DE 40 BOLSAS DE CEMENTO BLANCO TOLTECA, 2 CINTA TRANSPARENTE DE 2", PARA USO EN PROYECTO, PROPUESTA PARA ADMINISTADOR DE CONTRATO: CARMEN PEÑATE | PRODIMCO, S.A DE C.V. |  $ 719.60  | 030101 |
| 14 | 3242 | 22/01/2018 | MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ | UNIDAD EJECUTORA DE OBRAS CIVILES | PAGO POR SUMINISTRO DE 9 CCEPILLO DE ALAMBRE TRUPER MANGO PLASTIC, 3 CEPILLO DE ALAMBRE ALEMAN MANGO DE MADERA, PARA USO EN PROYECTO, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: CARMEN PEÑATE | ISRAEL MELENDEZ MARTINEZ |  $ 23.25  | 030101 |
| 15 | 3244 | 22/01/2018 |   | UNIDAD EJECUTORA DE OBRAS CIVILES | PAGO POR SUMINISTRO DE 28 CODO LISO PVC DE 1/2X90°, 2 VALVULA DE BOLA PVC DE 1/2, 2 TUBO PVC DE 1/2, 1 CINTA TEFLON DE 3/4, 6 TAPON LISO PVC DE 1/2, PARA REPARACION DE FUGA DE AGUA DE COMUNIDAD CANTON CONACASTE, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: CRISTOBAL ZELEDON | ISRAEL MELENDEZ MARTINEZ |  $ 13.70  | 030101 |
| 16 | 3140 | 04/01/2018 | MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ | UNIDAD EJECUTORA DE OBRAS CIVILES | PAGO POR SUMINISTRO DE 2 ROLLO DE POLIDUCTO DE 3/4, PARA USO EN INSTALACIONES ELECTRICAS EN PISCINA DE NIÑOS DEL POLIDEPORTIVO, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: CARMEN PEÑATE | RAUL ALFONSO ALVAREZ GONZALEZ |  $ 40.00  | 030101 |
| 17 | 3284 | 18/01/2018 |   | MERCADO MUNICIPAL | PAGO POR SUMINISTRO DE 3 RESMA DE PAPEL BOND CARTA, 2 CAJA DE BOLIGRAFOS, 1 CONTOMERO CASIO, 1 PAQ DE BOLSA DE BANDA DE HULE, 2 BORRADORES DE GOMA, 10 CINTAS DE 3/4, 1 CAJA DE CLIP JUMBO, 1 ENGRAPADORA, 1 CAJA DE FASTENER, 1 CAJA DE LAPIZ, 1 PAPELERA METALICA, 3 BOTE DE GOMA, 1 CAJA DE RAPAS, 5 CORRECTOR TIPO LAPIZ, PARA USO MERCADO MUNICIPAL, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: GREGORIO HERNANDEZ | DISUMA, S.A DE C.V. |  $ 136.97  | 030101 |
| 18 | 3295 | 14/01/2018 | MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ | UNIDAD EJECUTORA DE OBRAS CIVILES | PAGO POR SUMINSITRO DE 10 CODO LISO PVC DE 1/2X90°, 2 TE LISA PVC DE 1/2, PARA USO EN PROYECTO, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: CARMEN PEÑATE | ISRAEL MELENDEZ MARTINEZ |  $ 2.70  | 030101 |
| 19 | 3309 | 25/01/2018 | FOMENTO DE LA CULTURA DE PAZ POR MEDIO DE LOS DEPORTES, EL ARTE Y LA CULTURA EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA, SAN SALVADOR, EL SALVADOR | DEPORTES | PAGO POR SUMINISTRO DE 2 TROFEOS, 32 MEDALLAS, PARA PREMIACION EN TORNEO RELAMPAGO EN LA ZONA NORTE Y CASCO URBANO, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: RENE GARCIA | TOROGOZ, S.A DE C.V. |  $ 136.13  | 030205 |
| 20 | 3310 | 25/01/2018 | FOMENTO DE LA CULTURA DE PAZ POR MEDIO DE LOS DEPORTES, EL ARTE Y LA CULTURA EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA, SAN SALVADOR, EL SALVADOR | DEPORTES | PAGO POR SUMINISTRO DE 10 EQUIPOS DE FUTBOL SUBLIMADOS COMPLETOS, PARA APOYO A EQUIPOS DE FUTBOL EN TORNEO DEL SECTOR 85, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: RENE GARCIA | JOSE EDWIN RENDEROS GUTIERREZ |  $ 1,350.00  | 030205 |
| 21 | 3311 | 25/01/2018 | FOMENTO DE LA CULTURA DE PAZ POR MEDIO DE LOS DEPORTES, EL ARTE Y LA CULTURA EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA, SAN SALVADOR, EL SALVADOR | DEPORTES | PAGO POR SUMINISTRO DE 30 CAMISETAS SUBLIMADAS, 1 UNIFORME PARA ENTRENADOR, PARA NIVELES DE LA ESCUELA DE FUTBOL MUNICIPAL, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: RENE GARCIA | JOSE EDWIN RENDEROS GUTIERREZ |  $ 282.00  | 030205 |
| 22 | 3222 | 29/01/2018 | SALUD PREVENTIVA Y CURATIVA EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE NEJAPA 2018 | CLINICA MUNICIPAL | PAGO POR SUMINISTRO DE 2 BOTES DE FENITOINA DE 1OMG, 30 TABLETAS DE FENOBARBITAL, PARA APOYO AL SEÑOR LUIS ALONSO MARTINEZ, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: MIRNA BRUNO | FARMACIAS EUROPEAS, S.A DE C.V. |  $ 58.98  | 030209 |
| 23 | 3140 | 04/01/2018 | MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ | UNIDAD EJECUTORA DE OBRAS CIVILES | PAGO POR SUMINISTRO DE 300 MT DE CABLE WP # 1/0 PARA INSTALACIONES ELECTRICAS EN CONSTRUCCION DE PISCINA PARA NIÑOS EN POLIDEPORTIVO, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: CARMEN PEÑATE | SURTIDORA FERRETERA SALVADOREÑA, S.A DE C.V. |  $ 360.00  | 030101 |
| 24 | 3241 | 30/01/2018 | MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ | UNIDAD EJECUTORA DE OBRAS CIVILES | PAGO POR SUMINISTRO DE 40 BOLSAS DE CEMENTO BLANCO, PARA CONSTRUCCION DE PISCINA PARA NIÑOS EN POLIDEPORTIVO DE NEJAPA, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: CARMEN PEÑATE | PRODIMCO, S.A DE C.V. |  $ 718.00  | 030101 |
| 25 | 3241 | 30/01/2018 | MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ | UNIDAD EJECUTORA DE OBRAS CIVILES | PAGO POR SUMINISTRO DE 40 GALONES DE SIKALATEX-N, PARA COLOCACION DE MARCITE EN PISCINA PARA NIÑOS EN POLIDEPORTIVO DE NEJAPA, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: CARMEN PEÑATE | RAUL ALFONSO ALVAREZ GONZALEZ |  $ 764.00  | 030101 |
| 26 | 3245 | 30/01/2018 | CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA EN CANTON CONACASTE, CALLE MECAFE | UNIDAD EJECUTORA DE OBRAS CIVILES | PAGO POR SUMINISTRO DE 50 BOLSASDE CEMENTO CESSA PORTLAND, 425 BLOQUES DE 15X20X40, PARA USO EN PROYECTO, PROPUESTA PARA ADMINISTRADO DE CONTRATO: CARMEN PEÑATE | ROBERTO RAMIREZ SANTOS |  $ 586.25  | 030101 |
| 27 |  |  |  | ALCALDE MUNICIPAL | PAGO POR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A VARIAS ESTACIONES DE SERVICIO |  ESTACIONES VARIAS  |  $ 84.05 | 010103 |
|  |  |  |  |  |  |  | 8712.12 |  |

**La votación del presente acuerdo es unánime a excepción de los numerales 3, 19, 20 Y 21 que se abstienen los Regidores Gabriel Rivera Hernández y Eulalio Rodríguez Flores y la Regidora Wanda del Carmen Calderón Velásquez se abstiene del numeral 20 por manifestar que se está en una crisis económica y se está gastando más de $1,500.00 en uniformes.** Comuníquese. “”””””**ACUERDO NUMERO VEINTICUATRO:** A solicitud del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, por medio de la cual solicita se incluya al Seguro de Vida que gozan los Agentes Municipales de esta institución al señor JULIO ALBERTO LOPEZ SANCHEZ, a partir del uno de febrero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho. Por lo que este Concejo con base a sus facultades Legales **ACUERDA:** Incorporar al Seguro de Vida del Banco Agrícola, S.A., al señor JULIO ALBERTO LOPEZ SANCHEZ, empleado destacado en el Cuerpo de Agentes Municipales, por un monto de Cuatro Dólares con Noventa y cinco Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América, ($4.95) durante el plazo de once meses, contadora a partir de febrero del año dos mil dieciocho. **Votación Unánime.** Comuníquese. “””””**ACUERDO NUMERO VEINTICINCO:** A solicitud del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, por medio de la informa sobre la Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde solicita se Declare Desierta el Proceso de Licitación Pública **LP-01/2018** denominado **“**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DEL SISTEMA DE CUPONES PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA MUNICIPALIDAD DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, PARA EL PERIODO FEBRERO A DICIEMBRE 2018”, por la ausencia total de participantes. Este Concejo Municipal habiendo escuchado y teniendo a la vista la Recomendación del proceso mencionado y de conformidad al artículo 64 de la LACAP, **ACUERDA: a)** Declarar Desierta por primera vez el proceso **LP-01/2018** denominado **“**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DEL SISTEMA DE CUPONES PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA MUNICIPALIDAD DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, PARA EL PERIODO FEBRERO A DICIEMBRE 2018”, **b)** Aprobar las bases de Licitación LP-02/2018 DENOMINADA “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DEL SISTEMA DE CUPONES PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA MUNICIPALIDAD DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, PARA EL PERIODO FEBRERO A DICIEMBRE 2018”; **c)** Nombre la Comisión Evaluadora de Ofertas que estará integrada por los técnicos siguientes: Hugo Alberto Avalos Canjura, Asesor Legal del Concejo, Wilbert Ulises Menjivar Ramírez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad, Salvador Paredes Barrera, Jefe de la Unidad Financiera Institucional, Irwin Batres Avalos, Jefe de la Unidad Ejecutora de Obras Civiles, Rene Mauricio Flores Alfaro, Encargado de Talleres, **d)** Nómbresecomo administradora de Contrato a la señora Ana del Carmen Trujillo, Encargada de Control de Combustible. **El presente acuerdo se aprueba con nueve votos y se abstiene el Regidor Rene Canjura.** Comuníquese. “”””””” El Jefe de la UACI, presenta la Adjudicación del Proyecto Fortalecimiento a la Economía Local y Seguridad Alimentaria de las Mujeres del Municipio de Nejapa, en este momento pide la palabra el Regidor Canjura y dice que este tipo de compras deben dejarlas para después que pasen las elecciones, ya que se van a entregar los proyectos con camisa roja, ya que considera que es una acción meramente electoral, el Regidor Rivera dice que es el candidato el que anda ofrecimiento mucho en las comunidades y hacen correr a los de la Alcaldía, que andan empleados de la Alcaldía en horas laborarles con el candidato y él quiere saber si tienen permisos o andan sin permiso, la Regidora Calderón Velásquez manifiesta que ayer antes de las 4 vio a un empleado que iba con un bafle para la cede a poner música, el Regidor Rodríguez Flores manifiesta que lo más saludable para todos no hacer esas cosas ya que los promotores andan convocando y el candidato llega no es correcto, el Regidor Rivera Hernández expresa que él lo va a sentir mucho pero el empleado que el vea en horas laborales que anda haciendo propaganda política se va a tener que ir, discutido el punto se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO VEINTISEIS:** A solicitud del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, por medio del cual solicita la Adjudicación del Proyecto FORTALECIMIENTO A LA ECONOMIA LOCAL Y SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, presentando cuadro comparativo de las ofertas siguientes: **1) AGROTIENDA O CANDIDA ROSA HERNANDEZ DE RIVERA**, por un monto de VEINTIDOS MIL CIENTO VEINTITRES 13/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA **($22,123.13)**; **2) ICI, SA DE CV**, por un monto de TRECE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA **($13,945.50); 3) AGROPRIMO O AUGUSTO CESAR ECHEGOYEN MARTINEZ**, por un monto de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA **($19,295.00);** Este Concejo habiendo escuchado las propuestas presentadas **ACUERDA: a)** Adjudicar el proceso FORTALECIMIENTO A LA ECONOMIA LOCAL Y SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, a la Empresa **AGROPRIMO** representada por **AUGUSTO CESAR ECHEGOYEN MARTINEZ**, por un monto de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA **($19,295.00)**. **El presente acuerdo se aprueba con seis votos a favor y se abstienen los Regidores Gabriel Rivera Hernández, Eulalio Rodríguez Flores, Wanda del Carmen Calderón Velásquez y Rene Canjura, manifestando que dicho proyecto lo van a utilizar para la campaña política.** Comuníquese. “””””” **PUNTO SEIS: VARIOS**. La Regidora Calderón Velásquez, hace un llamado a que se bajen los ánimos y pide que se le de mantenimiento a la página de la alcaldía, además solicita que se presente una terna para auditor interno ya que se está a céfalos, el Regidor Canjura manifiesta que personeros de Súper Repuestos han hablado con el referente a que se les denegó el permiso y piden una opción, porque están interesados en venir a instalarse, le contesta el Licenciado Avalos Canjura y le dice que se les denegó el derecho de perforar un pozo, pero ellos presentaron un estudio, y en el mismo hay una propuesta de recolección de aguas lluvias que está aprobada tienen alternativa. Y habiendo nada más que hacer constar se da por terminada esta reunión ordinaria y levanta el acta que contiene la discusión y acuerdos tomados, la que leí al Concejo Municipal en pleno, quienes enterados del contenido de esta, la ratifican en todas sus partes y firmamos.

SERGIO VLADIMIR QUIJADA CORTEZ JOSE JAIME ALBERTO CHOTO CHAVEZ

 ALCALDE MUNICIPAL SÍNDICO MUNICIPAL

KARLA PRISCILA MENJIVAR MORALES EDWIN FABRICIO JUAREZ

 PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO

MARIA ROXANA ACOSTA DE MEJIA HERVYN BALMORE SANCHEZ RODRIGUEZ

TERCERA REGIDORA PROPIETARIA CUARTO REGIDOR PROPIETARIO

 GABRIEL RIVERA HERNANDEZ EULALIO RODRIGUEZ FLORES

QUINTO REGIDOR PROPIETARIO SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

WANDA DEL CARMEN CALDERON VELASQUEZ RENE CANJURA SEPTIMA REGIDORA PROPIETARIA OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO

 JOSE ARAMI PANIAGUA LUIS ALONSO MENA GUZMAN PRIMER REGIDOR SUPLENTE SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE

CARMEN FLORES CANJURA ROCIO JAMILETH MATUTE AVILES

TERCERA REGIDORA SUPLENTE CUARTA REGIDORA SUPLENTE

SILVIA NOEMY AYALA GUILLEN

SECRETARIA DEL CONCEJO